



Tratado Internacional

SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA



Tratado internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura





UN TRATADO MUNDIAL PARA LA SEGURIDAD
ALIMENTARIA Y LA AGRICULTURA SOSTENIBLE

Tratado internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura



Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

Las denominaciones empleadas en este producto informativo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), juicio alguno sobre la condición jurídica o nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La mención de empresas o productos de fabricantes en particular, estén o no patentados, no implica que la FAO los apruebe o recomiende de preferencia a otros de naturaleza similar que no se mencionan.

Todos los derechos reservados. Se autoriza la reproducción y difusión de material contenido en este producto informativo para fines educativos u otros fines no comerciales sin previa autorización escrita de los titulares de los derechos de autor, siempre que se especifique claramente la fuente. Se prohíbe la reproducción del material contenido en este producto informativo para reventa u otros fines comerciales sin previa autorización escrita de los titulares de los derechos de autor. Las peticiones para obtener tal autorización deberán dirigirse al

Jefe de la Subdivisión de Políticas y Apoyo en Materia de Publicación Electrónica de la División de Comunicación de la FAO

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia

o por correo electrónico a:

copyright@fao.org

PREÁMBULO	v
PARTE I - INTRODUCCIÓN	1
Artículo 1 Objetivos	2
Artículo 2 Utilización de términos	2
Artículo 3 Ámbito	3
PARTE II - DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 4 Obligaciones generales	6
Artículo 5 Conservación, prospección, recolección, caracterización, evaluación y documentación de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura	6
Artículo 6 Utilización sostenible de los recursos fitogenéticos	7
Artículo 7 Compromisos nacionales y cooperación internacional	8
Artículo 8 Asistencia técnica	9
PARTE III - DERECHOS DEL AGRICULTOR	11
Artículo 9 Derechos del agricultor	12
PARTE IV - SISTEMA MULTILATERAL DE ACCESO Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS	15
Artículo 10 Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios	16
Artículo 11 Cobertura del sistema multilateral	16
Artículo 12 Facilitación del acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura dentro del sistema multilateral	17
Artículo 13 Distribución de beneficios en el sistema multilateral	20
PARTE V - COMPONENTES DE APOYO	25
Artículo 14 Plan de acción mundial	26
Artículo 15 Colecciones <i>ex situ</i> de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura mantenidas por los centros internacionales de investigación agrícola del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional y otras instituciones internacionales	26
Artículo 16 Redes internacionales de recursos fitogenéticos	28

Artículo 17	Sistema mundial de información sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura	29
PARTE VI - DISPOSICIONES FINANCIERAS		31
Artículo 18	Recursos financieros	32
PARTE VII - DISPOSICIONES INSTITUCIONALES		35
Artículo 19	Órgano rector	36
Artículo 20	Secretario	38
Artículo 21	Observancia	38
Artículo 22	Solución de controversias	39
Artículo 23	Enmiendas del Tratado	40
Artículo 24	Anexos	41
Artículo 25	Firma	41
Artículo 26	Ratificación, aceptación o aprobación	41
Artículo 27	Adhesión	42
Artículo 28	Entrada en vigor	42
Artículo 29	Organizaciones Miembros de la FAO	42
Artículo 30	Reservas	43
Artículo 31	No partes	43
Artículo 32	Denuncia	43
Artículo 33	Rescisión	43
Artículo 34	Depositario	43
Artículo 35	Idiomas	43
ANEXO I		45
LISTA DE CULTIVOS COMPRENDIDOS EN EL SISTEMA MULTILATERAL		46
ANEXO II		51
Parte 1	ARBITRAJE	52
Parte 2	CONCILIACIÓN	55

Preámbulo

Las Partes Contratantes,

Convencidas de la naturaleza especial de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, sus características distintivas y sus problemas, que requieren soluciones específicas;

Alarmadas por la constante erosión de estos recursos;

Conscientes de que los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura son motivo de preocupación común para todos los países, puesto que todos dependen en una medida muy grande de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura procedentes de otras partes;

Reconociendo que la conservación, prospección, recolección, caracterización, evaluación y documentación de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura son esenciales para alcanzar los objetivos de la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y para un desarrollo agrícola sostenible para las generaciones presente y futuras, y que es necesario fortalecer con urgencia la capacidad de los países en desarrollo y los países con economía en transición a fin de llevar a cabo tales tareas;

Tomando nota de que el Plan de acción mundial para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura es un marco convenido internacionalmente para tales actividades;

Reconociendo asimismo que los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura son la materia prima indispensable para el mejoramiento genético de los cultivos, por medio de la selección de los agricultores, el fitomejoramiento clásico o las biotecnologías modernas, y son esenciales para la adaptación a los cambios imprevisibles del medio ambiente y las necesidades humanas futuras;

Afirmando que la contribución pasada, presente y futura de los agricultores de todas las regiones del mundo, en particular los de los centros de origen y diversidad, a la conservación, mejoramiento y disponibilidad de estos recursos constituye la base de los Derechos del agricultor;

Afirmando también que los derechos reconocidos en el presente Tratado a conservar, utilizar, intercambiar y vender semillas y otro material de propagación conservados en las fincas y a participar en la adopción de decisiones y en la distribución justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos fitogenéticos para la

alimentación y la agricultura es fundamental para la aplicación de los Derechos del agricultor, así como para su promoción a nivel nacional e internacional;

Reconociendo que el presente Tratado y otros acuerdos internacionales pertinentes deben respaldarse mutuamente con vistas a conseguir una agricultura y una seguridad alimentaria sostenibles;

Afirmando que nada del presente Tratado debe interpretarse en el sentido de que represente cualquier tipo de cambio en los derechos y obligaciones de las Partes Contratantes en virtud de otros acuerdos internacionales;

Entendiendo que lo expuesto más arriba no pretende crear una jerarquía entre el presente Tratado y otros acuerdos internacionales;

Conscientes de que las cuestiones relativas a la ordenación de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura están en el punto de confluencia entre la agricultura, el medio ambiente y el comercio, y convencidas de que debe haber sinergia entre estos sectores;

Conscientes de su responsabilidad para con las generaciones presente y futuras en cuanto a la conservación de la diversidad mundial de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;

Reconociendo que, en el ejercicio de sus derechos soberanos sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, los Estados pueden beneficiarse mutuamente de la creación de un sistema multilateral eficaz para la facilitación del acceso a una selección negociada de estos recursos y para la distribución justa y equitativa de los beneficios que se deriven de su utilización; y

Deseando concluir un acuerdo internacional en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, denominada en adelante la FAO, en virtud del Artículo XIV de la Constitución de la FAO;

Han acordado lo siguiente: